ACTA NÚMERO 61 DEL PLENO EXTRAORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2018.

En la Ciudad de Tacoronte, a 29 de octubre de 2018, siendo las 13:05 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

D. Domingo Javier Castillo Gil.

D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.

D^a. Nira Rodríguez.

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.

D. Carlos Medina Dorta.

Da. Sandra María Ramos Pérez.

D. Juan Jesús Morales Martín.

D. Norberto Cartaya Dorta.

Da. Nira Fierro Díaz.

 D^a . Teresa M^a Barroso.

Da. Ma Victoria Castro Padrón.

D. José Antonio Caro Salas.

D^a Margarita de las Nieves Suárez Delgado.

Da. Violeta Moreno Martínez.

D. José Daniel Díaz Armas.

D. Cristián Benítez Domínguez.

D. Honorio Román Marichal Reyes.

NO ASISTEN:

Da Olga Ma Sánchez Fernández, baja médica.

Da. Blanca Rosa Martín Simón.

D. Rodolfo León Martín.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a. M^a Hortensia García López de Vergara.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D**^a. **María Sánchez Sánchez** al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003212

MADIA CANCUEZ CANCU

SECRETARIA

20-11-2018 15:07

perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

<u>I.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DON EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ.-</u>

Comprobado por la Secretaría General, que se ha dado cumplida cuenta a los requisitos previos señalados en las leyes y disposiciones reglamentarias, por el Sr. Concejal **D. EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ**, se procede a prestar promesa, pronunciando en alta voz, ante los presentes, la siguiente fórmula:

"Prometo, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tacoronte, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Acto seguido el Alcalde, procede a imponer la medalla de la Ciudad al nuevo Concejal, pasando a ocupar su puesto en el Salón de Actos.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, le da la bienvenida a Eduardo Dávila, amigos hace muchos años, se alegra de verlo aquí, en este Pleno.

Es un honor el poder representar a nuestro municipio y hacerlo desde aquí, desde las trincheras de la política municipal, aunque el mandato se está extinguiendo, quedan apenas 7 meses, pero va a tener tiempo para realizar la labor para la que todos concurrieron en las últimas listas de las municipales, para intentar mejorar este municipio, espera que así sea y le dan la bienvenida.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, desde SI SE PUEDE, le dan la bienvenida.

DÑA. TERESA Mª BARROSO BARROSO manifiesta que, desde el Partido Popular, le dan la bienvenida. Le desean lo mejor en esta trayectoria que no es nada fácil, esperando que hagan equipo que, aunque están en la oposición, les tienen aquí para colaborar, lo han hecho siempre en estos dos últimos años, en éste nuevo mandato y esperan que en los pocos meses que quedan se mantenga la sintonía y sobre todo que tenga mucha fuerza, por lo que le espera, y sobre todo los retos que tienes que hacer en este Ayuntamiento no son nada fáciles, aunque parezca fácil, hoy es un día bonito, un día de felicidad porque vas a representar al pueblo de Tacoronte como Concejal.

Están aquí como parte de esta Corporación para colaborar y hacer esto mucho más fácil. Bienvenido.



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

DON CARLOS MEDINA DORTA le indica, "estimado Eduardo, nos conocemos de hace bastante tiempo, le da la bienvenida y le desea sobre todo suerte, que, por el devenir de este convulso mandato, por la inestabilidad, que se ha sometido a la gestión municipal, con las bajas, ceses o dimisiones, o la falta de normalidad dentro de la gestión, que es, al fin y al cabo, a la que se deben cuando asumen un proyecto público.

Hoy es un día bonito, como decían algunos compañeros y es un día que debe cargar, en éste caso, con la responsabilidad directa de la gestión que te toque llevar de mucha responsabilidad, hacía el servicio que esperan nuestros vecinos de nosotros, el Grupo de Gobierno con lo que le ha tocado ser, Grupo de Gobierno y ellos en la posición que les toca jugar dentro de este Pleno, que es fiscalizador de la acción de Gobierno, pero desde un punto de vista positivo como han hecho hasta ahora.

Su máxima preocupación es el servicio que se da a los ciudadanos y hasta ahora ha sido una gran preocupación, por la inestabilidad que han ido soportando, le piden al Alcalde que se normalice la gestión dentro de las áreas, lo antes posible, por la situación que se ha vivido en los últimos meses, que le consta que tiene que ser el primer interesado en que sea así.

Y quiere también aprovechar la ocasión para darle la bienvenida a la Secretaria, igualmente desearle una buena gestión dentro de las circunstancias, una situación complicada por los múltiples cambios que se han provocado en los habilitados nacionales.

Asimismo quiere dejar constancia en el acta, el reconocimiento a la persona que ha estado desempeñando de manera accidental las labores de Secretaría, Dña. Ma Nieves Acosta Acevedo hasta este momento, que le consta que lo ha hecho tan bien, lo mejor posible y que ellos como Grupo Municipal Socialista lo reconocen, que al fin y al cabo, gracias al trabajo de estas personas, durante este tiempo, han salido algunas cosas, aunque no en tiempo y forma, como les hubiera gustado a ellos o como desearían que fueran, pero que quede constancia en el acta el reconocimiento a la persona hasta escasos días, que ha estado haciendo labores de Secretaria Accidental Dña. Ma Nieves Acosta Acevedo. Muchas gracias.

DON DOMINGO JAVIER CASTILLO GIL le indica, "Eduardo, bienvenido", cree que es de agradecerle que se incorpore a este gran Grupo de Gobierno, que está gestionando el Ayuntamiento, para él es uno de los mayores días de felicidad de este Ayuntamiento, como otros del pasados, se alegra de estar trabajando con él, porque sabe que es una persona que por sus venas corre el servicio público, por tanto lo ha acreditado, no teniendo responsabilidades dentro del Grupo de Gobierno, en tu labor social, en comunicación continua, con las diferentes Asociaciones Deportivas y no deportivas, cree que lo ha acreditado y ahora con responsabilidad no va a ser menos.



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha: 20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. 3

En su labor profesional, le consta, que el servicio público, para ti y la cercanía al ciudadano ha sido lo prioritario, por tanto, auguro que no solamente será uno más en el Grupo de Gobierno, sino mejorara, lo bien que están haciendo la gestión a lo largo de este mandato y evidentemente va a sumar bastante. "Gracias por venir y un gran abrazo".

El SR. ALCALDE por su parte, le da la bienvenida y sobre todo su agradecimiento personal, porque sabe el sacrificio que significa el haber aceptado esta enorme responsabilidad, que significa representar al pueblo de Tacoronte, como Concejal, ante la situación personal y laboral que tiene, el que haya aceptado sabiendo que quedan 7 meses para acabar la legislatura y con el trabajo que tiene, que no puede abandonar, porque también quiere que sepan que va a compartir el trabajo que está desempeñando en la Fundación Universidad, lo que será doble sacrificio el realizar ese esfuerzo, pero está seguro que conociéndolo como lo conoce desde hace unos cuantos años, está seguro que lo va a hacer perfectamente, fantásticamente y que el Grupo de Gobierno se beneficiará de su esfuerzo, de sus conocimientos y de su trabajo. Bienvenido, sabe que lo reciben con los brazos abiertos, porque sabe que estaban deseando que se incorporara.

DON EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ agradece a todos la bienvenida, a muchos los conoces, las muestras de cariño que también se ven aquí y se hacen notar, es un orgullo, estar como representante al servicio del municipio de Tacoronte, con lo cual lo acepta y agradece la oportunidad.

Como bien decían, han sido circunstancias un poco sobrevenidas y realmente también tiene compromisos, que están relacionados con el Servicio Público, que son actualmente los que desarrolla en su labor profesional y que va a compaginar.

Quiere dejar claro que no va a tener dedicación exclusiva, pero va a estar a disposición de todos, para todo lo que se le necesite, va a estar, sin excepción. Agradece una vez más la bienvenida.

II.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCCIÓN **EXTRAORDINARIO** EN EL MARCO DEL PROGRAMA BIANUAL DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2018-2019.-

En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal de Desarrollo Local y Empleo, que literalmente dice:

Asunto: ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del programa extraordinario bianual de empleo social para el año 2018-2010"



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Vista la necesidad de adhesión al ACUERDO MARCO de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del programa extraordinario bianual de empleo social para el año 2018-2019. y teniendo en cuenta lo siguiente:

- I.- La Federación Canaria de Municipios informa a esta Corporación de la firma de un Convenio de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo del programa extraordinario de empleo 2018-2019. El fin de la información facilitada, es otorgar la posibilidad a este Ayuntamiento de adherirse al citado convenio.
- II.- En virtud de esa información, el 29 de junio de 2018, se firma un documento de compromiso de aportación municipal al Plan Extraordinario de Empleo Social Tacoronte 2018, y en el mismo se indica que habrá aportación municipal de 150.000,00 euros para el periodo 2018-2019, frente a los 324.284,64 Euros del Gobierno de Canarias.
- III.- El 18 de octubre de 2018 la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, actuando en nombre y representación de ese Organismo, y la Federación Canaria de Municipios, (en adelante FECAM), han suscrito un Acuerdo Marco de colaboración para la realización de una serie de actuaciones encaminadas a reducir el desempleo, favoreciendo e impulsando la reinserción social y realizando acciones que mejoren la empleabilidad de los participantes ,y fundamentadas en su utilidad social derivada de la severa situación en la que se encuentran miles de familias en el Archipiélago que no disponen de ingresos para vivir.
- IV.- El Acuerdo Marco de Colaboración se encamina a mejorar el bienestar de la comunidad vecinal, a la reinserción social, y a paliar la graves necesidades económicas por las que pasa la población del municipio porque a través del mismo la Consejería de Empleo, a través del Servicio Canario de Empleo, y los Ayuntamientos que se adhieran al programa, financiarán la contratación de personas desempleadas en régimen laboral para el desarrollo de tareas de interés público y utilidad social en cada uno de los municipios que se adhieran.
- **V.-** El objeto del Acuerdo-Marco bianual es el de servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canaria, en el año 2018-2019, para el desarrollo de actuaciones extraordinarias de empleo y utilidad social, e inserción social que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrase en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo



que se les permita su reactivación laboral, realizando obras o servicios de interés general y social.

Por todo lo expuesto quien suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA. Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte al ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO BIANUAL DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2018-2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2018-2019.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de Octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. CRISTINA VALIDO GARCÍA, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y Presidenta del Servicio Canario de Empleo (a partir de ahora SCE) actuando en nombre y representación de dicho organismo, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 12/2003, de 4 de Abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011).

De otra D. MANUEL R. PLASENCIA BARROSO, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Municipios (a partir de ahora FECAM), en virtud del acuerdo de la Asamblea General adoptado el 11 de septiembre de 2015 en Santa Lucía de Tirajana, y actuando en nombre y representación de ésta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.

Cada uno de ellos interviene en virtud y en uso de las facultades que tienen atribuidas y reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

Primero.- Que, de conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los servicios públicos de empleo de las



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales, tanto el SCE, como la FECAM, han expresado su intención de suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración para la realización de una serie de actuaciones encaminadas a reducir el desempleo, realizando acciones que mejoren la empleabilidad de los participantes y fundamentadas en su utilidad social derivada de la severa situación en la que se encuentran miles de familias en el Archipiélago que no disponen de ingresos para vivir.

El SCE, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y de regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias tiene atribuidas las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua.

Los Municipios, a tenor del art. 11.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre empleo, sin perjuicio de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social que la legislación sectorial autonómica (fundamentalmente, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción) atribuye como propias a los municipios canarios.

Segundo.- Que la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a garantizar no sólo la calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias sino el mantenimiento del empleo.

Tercero.- El artículo 4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, contempla los principios de organización y funcionamiento del SCE, entre los cuales cabe destacar, para el presente caso, los citados en sus puntos a), d) e i), que vienen a establecer los principios de participación, coordinación administrativa y colaboración y coordinación con el resto de organismos y administraciones públicas, como verdaderos principios rectores que deben inspirar la actuación de este organismo autónomo a la hora del establecimiento y puesta en práctica de las políticas y programas que les son propios.

Cuarto.- Que la FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la Autonomía Local.

Asimismo La FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el Art. 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda "colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal".

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (Disposición Adicional Quinta) permite, a las asociaciones de municipios, "en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas".

Quinto.- Que el Artículo 15.1. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias recoge que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Sexto.- Que existe en Canarias un elevado número de personas desempleadas que no perciben ninguna prestación económica, así como de familias en las que todos sus miembros se encuentran en desempleo y sin ingresos de ningún tipo, por lo que se detecta un número creciente de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

El SCE y la FECAM han coincidido en la necesidad de colaborar para dar una respuesta extraordinaria e inmediata a tal situación, a través de la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración dirigido a la financiación conjunta de una serie de actuaciones encaminadas a aliviar la situación en la que se encuentran numerosos desempleados, especialmente, a aquellos que peor lo están pasando y contribuir, al mismo tiempo, a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que viven en nuestros Municipios, a través de las actuaciones que se materialicen.

Séptimo.- El contexto socio-económico actual deriva en la necesidad de continuar con soluciones extraordinarias que permitan acometer el Programa Extraordinario de Empleo Social 2018 - 2019 que se formaliza en virtud de este Acuerdo Marco, que permitirá realizar contrataciones de personas desempleadas en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, atendiendo a lo establecido en el artículo 19. Dos, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Octavo.- El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en la Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, cuyo artículo 19.2 determina que "Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral."



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

En similar forma se pronuncia el artículo 36.3 del mismo cuerpo legal, "Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el apartado 1 de este artículo, y que se incluirán en los Planes Anuales de Política de Empleo y estarán integrados en los Ejes establecidos en el artículo 10.4.

Estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho."

Noveno.- Por otra parte, la citada Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, recoge:

"Disposición adicional centésima vigésima séptima. Aportación financiera del Estado en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, el Estado durante el año 2018, aportará la cantidad de 42 millones de euros, para la realización de medidas que incrementen el empleo.

Las medidas concretas a desarrollar, se instrumentan mediante un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Servicio Canario de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias, en el que se definen los objetivos y actuaciones, suscrito con fecha 17 de Octubre de 2018.

Décimo.- Con fecha 26 de septiembre de 2018, el Consejo General de Empleo ha aprobado el desarrollo del Plan Integral de Empleo de Canarias (a partir de ahora PIEC) para el 2018, que contempla entre otras medidas el Plan de Empleo Social 2018-2019.

Mediante la presente medida, se pretende dar cobertura a las necesidades de nuestro territorio, con el aprovechamiento de la experiencia y del conocimiento de las necesidades del mercado laboral de los distintos municipios, tanto por parte de la FECAM como por parte del SCE. En definitiva, una medida de política activa de empleo que aporte una mayor concreción y adecuación a la realidad territorial y del desempleo existente, que establezca de forma meridiana tanto objetivos concretos de actuación, como indicadores de consecución de los mismos, así como una mejor y más intensa racionalización de los recursos económicos disponibles.

En este marco, el SCE, y por extensión, el Gobierno de Canarias, es perfecto conocedor de la necesidad y conveniencia de establecer medidas que fomenten el desarrollo social y económico, así como la integración laboral en el ámbito territorial municipal, preferiblemente ejecutadas por aquellas entidades públicas con mayor cercanía y conocimiento de la realidad laboral y social que les es propia.



Por ello se considera, en el ámbito de la singularidad del Archipiélago Canario, la alternativa de poder suscribir un Acuerdo-marco con la FECAM, adaptado tanto a la singularidad del territorio, como a las necesidades de las personas desempleadas, siempre en el marco del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Anual de Política de Empleo, e integrada en los distintos ámbitos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo, regulada en el artículo 10 del citado Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Como fórmula de concreción de las medidas a adoptar, se establece el mecanismo de la subvención directa, dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata que requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas con largo período de desempleo, pertenecientes a familias en los que ningún miembro de las mismas perciban ingresos, en riesgo de exclusión social.

La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social actuales. En esta coyuntura, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

Debido a lo anterior el Gobierno de Canarias, a través del SCE, en colaboración con la Federación Canaria de Municipios establece un programa extraordinario social para el empleo, en los municipios Canarios.

En virtud de todo lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para otorgar el presente Acuerdo, establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Acuerdo-Marco servir de marco para establecer las característica de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2018-2019, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los Ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de CANARIAS, así como con fondos de Conferencia Sectorial.



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

20-11-2018 15:07

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrase en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente Acuerdo-Marco, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Canaria que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

Ello y no obstante, de forma excepcional, podrán solicitar subvenciones para acogerse al mismo, las Mancomunidades de municipios, así como las Entidades vinculadas o dependientes de los Ayuntamientos que, reuniendo los requisitos exigidos en el acuerdo marco presenten proyectos para la ejecución de Planes Extraordinarios de Empleo Social cuyas actuaciones se desarrollen, exclusivamente, en municipios que se hayan adherido al presente Acuerdo-Marco y no presentan proyectos de forma individualizada.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.

La Consejería de Empleo, a través del SCE, y los Ayuntamientos que se adhieran al programa, financiarán los costes laborales de contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales.

Los proyectos podrán tener una duración máxima de 12 meses. Sólo se podrá presentar un proyecto por entidad.

El inicio de los proyectos se realizará en los 15 días siguientes a la comunicación de la resolución de concesión, y en todo caso antes de finalizar la anualidad 2018. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral del primer trabajador, aunque el resto se realice de forma escalonada. Las personas contratadas se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones dispuestas en la memoria de actuaciones y en los términos establecidos en este Acuerdo Marco, que serán realizadas en el ejercicio de las competencias municipales, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto.

El coste laboral mensual por trabajador, derivado de la contratación no podrá exceder de 1.600C. A la subvención no se podrán imputar los costes de indemnización, ni los costes de materiales, que deberán ser a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención, si bien los costes de los materiales tampoco se podrán imputar a la aportación de la entidad beneficiaria al plan en los importes recogidos en el $\bf Anexo\ V$ del presente Acuerdo- Marco o en la aportación que finalmente realice la entidad al plan.



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Para el cálculo de los costes salariales se aplicarán los convenios colectivos que correspondan que estén en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se respetará el período de prueba de conformidad con la legislación vigente.

Las contrataciones cuya modalidad se adecuará a la legislación vigente, deberán responder a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes y e inaplazables. Se anexa al presente Acuerdo-Marco modelo de declaración municipal (**Anexo IV**).

CUARTA.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

El Plan Especial de Empleo Social 2018 – 2019 estará financiado, de la siguiente manera:

A) VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00€) por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2018.

El Servicio Canario de Empleo financiará mediante la siguiente línea de actuación:

5001 241H 450.00.00 PIEC ESTADO Elemento PEP 504G0428 PIEC ESTADO FONDO: 4050028

No obstante, las entidades locales beneficiarias podrán aportar más financiación si así lo estiman conveniente.

B) DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00€) por el Gobierno de Canarias a través del SCE, que proceden de Conferencia Sectorial.

El Servicio Canario de Empleo financiará mediante la siguiente línea de actuación:

5001 241H 450.00.0

Elemento PEP 50400037 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN

FONDO: (4050030) INEM POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

En el anexo V, se relacionan los importes que aportan las Corporaciones Locales así como el importe máximo a subvencionar por el SCE. Asimismo, en el citado Anexo se ordenan las entidades en función del mayor número de desempleados mayores de 55 años. Aquellas entidades que tengan un número superior a 442 demandantes mayores de 55 años, tendrán que incorporar como mínimo un 60% de los participantes del proyecto de este colectivo, que serán preseleccionados por el SCE.

El SCE subvencionará a la entidad beneficiaria, como máximo, el importe establecido en el anexo V de este Acuerdo-Marco, en la Columna: APORTACIÓN SCE.

Con carácter general, en el caso de que la entidad beneficiaria sea una Mancomunidad, tanto para el cálculo de la aportación de la Entidad como para el SCE se sumarán los importes correspondientes a los municipios que represente.



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003212

ADDIA CANCHEZ CANCHE

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- 1.- Serán **requisitos necesarios** para participar en el procedimiento de selección:
 - Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
 - Estar inscrito como demandante de empleo desempleado, en el SCE durante un periodo mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses.
 - Figurar empadronado en el Municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir, o en los casos de personas víctimas de violencia de género.
 - Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir,
 - No haber participado en los últimos 12 meses de ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social en que haya sido subvencionada la contratación del desempleado, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.
 - No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no exista desempleados para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor nº de desempleados del municipio.
- 2.- Los **criterios para la selección** de los participantes serán:
- a) En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean preseleccionadas por el Ayuntamiento para participar en un proyecto, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán, además de cumplir los requisitos del punto 1, tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:
 - 1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de a **450 €/persona**. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, y
 - 2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

Asimismo, las personas propuestas por la entidad deben cumplir con lo establecido en el punto 3 de esta cláusula, de lo contrario podrá ser rechazada su propuesta de preselección.

b) Por otro lado, las entidades podrán solicitar la selección de trabajadores al **SCE** a través de oferta entre demandantes de empleo desempleados que cumplan los requisitos del punto 1, a los que aplicará preferentemente los siguientes criterios de selección para la cobertura de la oferta:

1) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha: 20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. 13

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003212

SECRETARIA

- 2) Demandantes de empleo parados de larga duración, teniendo prioridad la persona que tenga un mayor período de desempleo.
- 3) Para aquellas entidades que tengan un número superior a 442 <u>demandantes mayores de 55 años</u>, será prioritario, sobre el punto 2) de este apartado, incorporar demandantes de empleo mayores de 55 años al menos en un 60% del total de trabajadores.

3.- De acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE), se tendrá en cuenta preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento. En el caso del apartado 2.a), si en la lista presentada por la entidad no se llegue a esa proporción, la entidad deberá justificar el motivo por escrito.
- Más de la mitad de los participantes deberán ser personas mayores de 45 años, desempleadas de larga duración, excepto en aquellas entidades que tengan un número superior a 442 demandantes mayores de 55 años, que están obligadas a incorporar como mínimo el 60% de este colectivo sobre el total de trabajadores del proyecto.
- La entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de las personas previstas en esta cláusula, a personas con discapacidad.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.

Para la selección de las personas candidatas en cada proyecto, el Ayuntamiento deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección.

De acuerdo al modelo establecido en el Anexo VI de este Acuerdo Marco, el Ayuntamiento elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta, que obra en el expediente.

Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados, debiendo estar firmados por el Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal y remitirse al SCE al menos 10 días antes del inicio del proyecto.

En el caso de que la comisión presente un listado con personas que no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula quinta, se devolverá el listado a la entidad local para su reformulación.

El SCE, de los listados enviados por la entidad, verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo como desempleado y el periodo de inscripción, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos de los candidatos presentados.



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria en el plazo de **cinco (5) días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo-Marco, deberá presentar ante el SCE, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en este caso concreto a través de la sede electrónica del SCE, https://sede.gobcan.es/empleo/**, la siguiente documentación:

- 1.- Documento del Ayuntamiento, de adhesión al Convenio SCE-FECAM para el Programa Extraordinario de Empleo Social 2018-2019, ajustado al **Anexo I** de este Acuerdo. En el caso de mancomunidades, deberá presentarse documento de adhesión de los Ayuntamientos a los que represente. De este documento de adhesión deberá remitirse copia asimismo a la Federación Canaria de Municipios **a través de sede electrónica http://fecam.sedelectronica.es,** sin que tenga efectos de registro.
- 2.- Asimismo, en el citado plazo de **cinco (5) días** siguientes a la publicación del Acuerdo Marco en el Boletín Oficial de Canarias, tendrá que presentarse la siguiente documentación:
- a).- Solicitud de subvención obtenido del aplicativo SISPECAN, una vez confirmada la solicitud.
- b).- Memoria explicativa del proyecto, debidamente firmada por el representante legal. La Memoria deberá desarrollar, al menos, los epígrafes que se contemplan en el modelo guía (**Anexo III**), debiendo incorporar cuadro de costes económicos del proyecto con el importe de la subvención solicitada.
- c).- Declaración responsable de cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.
- d).- En el caso de que la Entidad solicitante no esté inscrito en el Registro de solicitantes de subvenciones del SCE, se deberá presentar DNI del representante legal y certificación de la representación legal que ostenta.
- e).- Certificación de aprobación del proyecto y de disposición presupuestaria o compromiso de financiación para el 2019 de las partes no subvencionadas por el SCE y que han de ser financiadas por la Corporación.
- f).- Declaración, por parte del Ayuntamiento, del carácter prioritario en las actuaciones a realizar, de acuerdo al **Anexo IV** de este Acuerdo-Marco.
- g).- Listado priorizado, de todos/as los/as participantes del proyecto (**Anexo VI**). Si no se pudiera presentar el listado en ese momento, esta propuesta deberá presentarse como mínimo diez días antes del inicio del proyecto.
- h).- Oferta de empleo para cada categoría profesional de los trabajadores participantes.

La documentación citada anteriormente, se podrá presentar por las entidades locales conjuntamente con el documento de Adhesión.

Del aplicativo SISPECAN se obtendrá, una vez confirmadas, por parte de la entidad, la solicitud del proyecto, que deberán presentarse con toda la documentación.



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003212

MARIA SANCHEZ SANCHEZ

El SCE facilitará a las entidades, a través de su página web, los modelos normalizados, con el objeto de homogeneizar la documentación a presentar por las distintas Corporaciones Locales. Se deberá realizar las solicitudes en el programa SISPECAN y en el mismo se llevará a cabo la fase de ejecución del proyecto de los/as candidatos/as desempleados/as beneficiarios/as.

De conformidad con las previsiones y requisitos estipulados en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud razonada de la entidad.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

El Servicio Canario de Empleo se compromete a:

- Financiar el Programa Extraordinario de Empleo Social 2018-2019, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios canarios adheridos, hasta el importe máximo previsto en el correspondiente Anexo V.
- -Cumplir el objetivo de este Acuerdo y velar por la correcta ejecución del mismo.
- -Gestionar e instruir los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas por las Corporaciones locales.
- -Realizar la selección de los participantes en el caso de que la entidad así lo solicite, aplicando los criterios de los que el SCE pueda obtener información, en los casos previstos en la cláusula Quinta.
- -Facilitar la presentación de la documentación por sede electrónica. Para ello hará las gestiones necesarias para habilitar esa funcionalidad.
- -Cualquier otra prevista en este Acuerdo.

Para aquellos casos en los que la aportación al Programa Extraordinario de Empleo Social suponga que el importe correspondiente a la participación del Gobierno de Canarias supere los 150.000,00 euros, el acuerdo requerirá la aprobación por el Consejo de Gobierno, excepto en los casos de delegación competencia en la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

NOVENA - OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en este Acuerdo quedan obligados a:

 α) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

- B) Presentar en plazo el acuerdo de adhesión, solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo.
- χ) Realizar y remitir al SCE listado valorado de los/las destinatarios/as desempleados/as que cumplan con los requisitos de selección dispuestos en este Acuerdo - Marco.
- δ) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- ε) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
- y)Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- η) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
- *i)Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen* igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
- φ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.
- κ) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones
- λ) Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión

DÉCIMA.- TRANSFERENCIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SCE Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Transferencia de la subvención.- Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria, presentará ante el SCE, en el plazo de diez días, el documento de certificación de inicio, junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando su ubicación (el cartel tendrá que ser en tamaño A3). Recibida la documentación anterior, desde el



SCE se transferirá a la entidad beneficiaria una cantidad equivalente al cincuenta por cien (50%) del total de la dotación presupuestaria otorgada.

Una vez certificado el gasto del primer cincuenta por ciento (50%), y previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la Entidad beneficiaria, el SCE transferirá el importe del segundo cincuenta por ciento (50%).

Justificación del gasto. De conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.
- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada.
- Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.

La Federación Canaria de Municipios se obliga a la remisión del Acuerdo – Marco y modelo de adhesión a todos los municipios canarios.

La Federación Canaria de Municipios no asume responsabilidad patrimonial alguna en el marco del presente Acuerdo.

DUODÉCIMA.- Vigencia temporal del presente Acuerdo. Interpretación y aplicación del Acuerdo de Colaboración. Comisión de Seguimiento.

El presente Acuerdo-Marco surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y su plazo máximo de vigencia se extenderá hasta la fecha máxima de justificación de las subvenciones concedidas a los proyectos que se ejecuten en 2018-2019.



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo - Marco será resuelta por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo y dos representantes de la FECAM. Uno de los representantes del Servicio Canario de Empleo, presidirá la Comisión y tendrá voto de calidad.

El régimen jurídico de la Comisión de seguimiento será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, así como en aquellas normas de funcionamiento de las que se dote.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las partes firmantes podrán instar la resolución del presente Acuerdo, por las siguientes causas:

- 10) Por mutuo acuerdo.
- 2º) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo, a instancia de la otra, presentada por escrito razonado con un plazo mínimo de antelación de un (1) mes.
- 3º) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- 4º) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DÉCIMO CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE EN EL SUPUESTO DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS.

- 1.- Para la regulación de las causas y el procedimiento administrativo de reintegro de las subvenciones percibidas por las Entidades beneficiaras, será de aplicación lo dispuesto, además de en el presente Acuerdo y la ulterior resolución de concesión que se dicte, lo consignado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (BOE de 25/07/2006).
- 2.- El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.
- 3.- En el caso de incumplimiento de los objetivos operativos comprometidos y contemplados en la memoria presentada así como en la resolución de concesión de la subvención, en relación con los indicadores señalados en el Anexo II del presente



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Acuerdo, se derivará igualmente un reintegro proporcional de la subvención percibida, en la forma y con las condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

DÉCIMO QUINTA.- DEBER DE COLABORACIÓN.

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, de eficacia y cooperación administrativa, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo,
- 2. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.
- 3. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo-Marco, en el propio acto de concesión, y en la normativa de general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como el Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo - Marco las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

La Presidenta del Servicio Canario de Empleo El Presidente de la Federación Canaria de Municipios

Cristina Valido García

Manuel R. Plasencia Barroso



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003212

MARIA CANCUEZ CANCUEZ

ANEXO I

MODELO DE ADHESIÓN

INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA LOS AÑOS 2018 – 2019.

El Ilmo. Sr. Sra. D./Dña., en calidad de Alcalde/sa -Presidente/a del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

EXPONE

De conformidad a lo previsto en el referido PROGRAMA este Ayuntamiento se compromete con una aportación por importe máximo de Euros.

En,de 2018

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO. SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003212

MADIA CANCUEZ CANCUE

ANEXO II

De conformidad de lo previsto en el Acuerdo Marco de colaboracion entre el Servicio
Canario de Empleo y La Federación Canaria de Municipios, firmado en fecha
para el desarrollo de tareas de utilidad social y de
reinserción social, en el Marco del Programa Extraordinario de Empleo
Social 2018 – 2019.
D/D ña con DNI n^o en
representación de la Corporación Local
provista de CIF nº que se ha adherido al ACUERDO - MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN
CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y
REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE
EMPLEO SOCIAL PARA LOS AÑOS 2018 - 2019, financiado con fondos del Plan
Integral de Empleo de Canarias, así como con fondos de Conferencia
Sectorial.
SOLICITA: una subvención total de€ al Servicio Canario de Empleo
para la ejecución del Programa Extraordinario de Empleo Social 2018 – 2019, para
el proyecto denominado:
En a do 0010
En, ade2018

EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003212

MARIA SANCHEZ SANCHEZ

SECRETARIA

20-11-2018 15:07

ANEXO III

MEMORIA DE ACTUACIONES

INTRODUCCIÓN I.- OBJETIVOS.-II.- ACCIONES.-III.- PERFIL DEL PERSONAL A CARGO.-IV.-LOCALIZACIÓN.-V.- TEMPORALIZACIÓN.-VI.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.-VII.- ACCIONES DE PUBLICIDAD DEL PROYECTO.-

Anexo IV

DECLARACIÓN SOBRE LA EXCEPCIONALIDAD DE LAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES Y PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DEL AYUNTAMIENTO DE
$D./D$ ña, en calidad de del Ayuntamiento de, con DNI n^o , actuando en nombre y representación del mismo, expone:
Al objeto de la contratación temporal mediante el procedimiento dispuesto en el Acuerdo Marco de Colaboración del Programa Extraordinario de Empleo Social 2018 – 2019, financiado con fondos del PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS , así como con fondos de Conferencia Sectorial.
A tenor de lo regulado en el Artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la contratación de laboral temporal sólo se podrá llevar a cabo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
Es por lo que se declara que todas las personas que se contraten mediante el presente Acuerdo, responden a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de esta Corporación, si bien al ser una política de empleo para la realizando obras o servicios de interés general y social, estos trabajadores no constituyen plantilla de la corporación.
Ende 2018

EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. 23

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003212

MARIA SANCHEZ SANCHEZ SECRETARIA

ANEXO VI

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2018-2019

Relac	ión priorizado	a de candidatos p	ropuestos para lo	ı oferta n ^o :
ORDEN DE PRIORIDAD	D.N.I.	NOMBRE	APELLIDOS	OCUPACIÓN

El Alcalde o en su caso el representante de la entidad, asume la responsabilidad en relación a la veracidad de los datos contenidos en el presente documento, de conformidad con los archivos obrantes en los Servicios Sociales de la propia entidad, y que los candidatos propuestos cumplen con los requisitos establecidos en la cláusula Quinta, punto 1 de este Acuerdo Marco, los cuales quedan a disposición, si procediera, de los órganos de control de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, así como en su caso cualquier órgano de control.

24

Firma del Alcalde/ Representante de la Entidad

Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003212

MARIA SANCHEZ SANCHEZ SECRETARIA

ETARIA

20-11-2018 15:07

ANEXO V

Datos de demandantes a 31 de agosto de 2018 mayores de 55 años

NUNICIPIO	Datos de demandantes a 31 de agosto de 2018 mayores de 55 años							
MUNICIPIO				PROPUESTA				
MUNICIPIO								
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 11767 9338 3.164.333,96 1.000.000,00 4.164.333,96 * SANTA CRUZ DE TENERIFE 6391 4908 1.768.000,19 1.768.000,00 3.536.000,19 * LA LAGUNA 4646 3585 1.377.063,53 1.000.000,00 2.377.063,53 * TELDE 2908 2228 1.004.524,25 0,00 1.004.524,25 * SANTA LUCIA 2092 1520 711.662,38 300.000,00 1.011.662,38 * ARONA 1956 1491 821.317,66 600.000,00 1.011.662,38 * ARRONA 1956 1491 821.317,66 600.000,00 1.421.317,66 * ARRECIFE 1598 1228 603.929,35 0,00 603.929,35 * SAN BARTOLOME DE TIRAJANA 1443 1075 775.141,64 140.000,00 915.141,64 * LOS REALEJOS 11116 932 411.354,43 14.000,00 425.354,43 * GRANADILLA 1203 912 517.524,61 115.545,35 633.069,96 * LA OROTAVA 1089 874 492.395,98 540.000,00 1.032.395,98 * PUERTO DE LA CRUZ 1042 802 365.787,49 295.000,00 660.787,49 * ARUCAS 961 755 421.765,69 60.000,00 481.765,69 * PUERTO DE LO ROSARIO 888 688 485.495,99 303.285,82 761.781,81 * INGENIO 949 662 368.061,63 0,00 368.061,63 * AGUIMES 862 637 378.919,05 1.100.000,00 1.478.919,05 * ICOD DE LOS VINOS 800 620 310.602,66 155.000,00 465.002,66 * ADELE 686 528 552.882,71 350.000,00 633.660,41 * GALDARA 725 493 313.704,36 257.744,29 571.448,65 * GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 692.812,76 * GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 692.812,76 * GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 652.812,76 * GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 652.847,15 * GUIMAR 612		TOTAL_DEM	TOTAL_PAR	PEES 2018	aportación de la	total importe		
SANTA CRUZ DE TENERIFE 6391 4908 1.768.000,19 1.768.000,00 3.536.000,19 ** LA LAGUNA 4646 3585 1.377.063,53 1.000.000,00 2.377.063,53 ** TELDE 2908 2228 1.004.524,25 0.00 1.004.524,25 ** SANTA LUCIA 2092 1520 711.662,38 300.000,00 1.011.662,38 ** ARRONA 1956 1491 821.317,66 600.000,00 1.042.1317,66 ** ARRECIFE 1598 1228 603.929,35 0,00 603.929,35 ** SAN BARTOLOME DE TIRAJANA 1443 1075 775.141,64 140.000,00 425.354,43 ** LOS REALEJOS 1116 932 411.354,43 14.000,00 425.354,43 ** LA OROTAVA 1089 874 492.395,98 540.000,00 1.032.395,98 ** PUERTO DE LA CRUZ 1042 802 365.787,49 295.000,00 660.787,49 ** PUERTO DEL ROSARIO 888 </td <td>MUNICIPIO</td> <td>ANDANTES</td> <td>ADOS</td> <td>SCE</td> <td>entidad</td> <td>del PEES</td> <td></td>	MUNICIPIO	ANDANTES	ADOS	SCE	entidad	del PEES		
LA LAGUNA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	11767	9338	3.164.333,96	1.000.000,00	4.164.333,96	*	
TEIDE 2908 2228 1.507.805,35 1.507.805,35 1.507.805,35 2.77.805,35 5.805.805,86 2.278 1.500.805,86 2.278 1.500.805,86 2.278 1.500.805,86 2.278 1.500.805,86 2.278 1.500.805,86 2.278 1.500.805,86 2.278 1.500.805,86 2.278 1.500.805,86 2.278 2.376,86 3.300.000,00 1.011.662,38 \$ ARNONA 1956 1491 821.317,66 600.000,00 1.421.317,66 * ARRECIFE 1598 1228 603.929,35 0,00 603.929,35 * SAN BARTOLOME DE TIRAJANA 1443 1075 775.141,64 140.000,00 915.141,64 \$ LOS REALEJOS 11116 932 411.354,43 14.000,00 425.354,43 \$ GRANADILIA 1203 912 517.524,61 115.545,35 633.069,96 \$ LA OROTAVA 1089 874 492.395,98 540.000,00 1.032.395,98 \$ PUERTO DE LA CRUZ 1042 802 365.787,49 295.000,00 660.787,49 \$ ARUCAS 961 755 421.765,69 60.000,00 481.765,69 \$ PUERTO DEL ROSARIO 888 688 458.495,99 303.285,82 7 INGENIO 949 662 368.061,63 0,00 368.061,63 A AGUIMES 862 637 378.919,05 1.100.000,00 1.478.919,05 \$ ICOD DE LOS VINOS 800 620 310.602,66 155.000,00 465.602,66 \$ TACORONTE 745 597 324.284,64 150.000,00 474.284,64 \$ ADEJE 686 528 552.882,71 350.000,00 902.882,71 \$ CANDELARIA 668 493 333.660,41 300.000,00 474.284,64 \$ ADEJE 686 528 552.882,71 350.000,00 902.882,71 \$ GALDAR 725 493 313.704,36 257.744,29 571.448,65 \$ GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 692.812,36 \$ SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 \$ GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 692.812,36 \$ SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 \$ GUIA DE ISORA 564 390 291.119,69 360.000,00 692.812,36 \$ SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 \$ GUIA DE ISORA 564 390 291.119,69 360.000,00 454.018,61 LA OLIVA 383 321 377.078,97 550.000,00 92.878,52 \$ SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 596.485,95 \$ SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 596.485,95 \$ SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 596.485,95 \$ SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 625.647,15 \$	SANTA CRUZ DE TENERIFE	6391	4908	1.768.000,19	1.768.000,00	3.536.000,19	*	
SANTA LUCIA 2092 1520 711.662,38 300.000,00 1.011.662,38 * ARONA 1956 1491 821.317,66 600.000,00 1.421.317,66 * ARRECIFE 1598 1228 603.929,35 0,00 603.929,35 * SAN BARTOLOME DE TIRAJANA 1443 1075 775.141,64 140.000,00 915.141,64 * LOS REALEJOS 11116 932 411.354,43 14.000,00 425.354,43 GRANADILLA 1203 912 517.524,61 115.543,35 633.069,96 LA OROTAVA 1089 874 492.395,98 540.000,00 1.032.395,98 PUERTO DE LA CRUZ 1042 802 365.787,49 295.000,00 660.787,49 ARUCAS 961 755 421.765,69 60.000,00 481.765,69 PUERTO DEL ROSARIO 888 688 458.495,99 303.285,82 761.781,81 INGENIO 949 662 368.061,63 0,00 368.061,63 AGUIMES 862 637 378.919,05 1.100.000,00 1.478.919,05 ICOD DE LOS VINOS 800 620 310.602,66 155.000,00 465.602,66 TACORONTE 745 597 324.284,64 150.000,00 134.789,19,05 ICOD DE LOS VINOS 800 620 310.602,66 155.000,00 633.660,41 GALDAR 725 493 313.704,36 257.744,29 571.448,65 GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 363.806,1 GALDAR 725 493 313.704,36 257.744,29 571.448,65 GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 365.264,60 LOS LLANOS 633 469 292.812,36 400.000,00 692.812,36 SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 GUIA DE ISORA 564 390 291.119,69 360.000,00 652.873,10 SANTA URSULA 468 358 234.999,88 166.690,24 401.690,12 EL ROSARIO 430 340 254.018,61 200.000,00 454.018,61 LA OLIVA 383 321 377.078,97 550.000,00 992.875,52 SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 992.875,52 SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 992.875,52 SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 992.875,52 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 625.647,15 TIAS 335 266 320.059,41 0,00 320.059,41	LA LAGUNA	4646	3585	1.377.063,53	1.000.000,00	2.377.063,53	*	
ARONA 1956 1491 821.317,66 600.000,00 1.421.317,66 * ARRECIFE 1598 1228 603.929,35 0,00 603.929,35 * SAN BARTOLOME DE TIRAJANA 1443 1075 775.141,64 140.000,00 915.141,64 * LOS REALEJOS 1116 932 411.354,43 14.000,00 425.354,43 GRANADILLA 1203 912 517.524,61 115.545,35 633.069,96 GRANADILLA 1203 912 517.524,61 115.545,35 633.069,96 GRANADILLA 1203 912 517.524,61 115.545,35 633.069,96 GRANADILA 1089 874 492.395,98 540.000,00 1.032.395,98 PUERTO DE LA CRUZ 1042 802 365.787,49 295.000,00 660.787,49 ARUCAS 961 755 421.765,69 60.000,00 481.765,69 FUERTO DEL ROSARIO 888 688 458.495,99 303.285,82 761.781,81 INGENIO 949 662 368.061,63 0,00 368.061,63 AGUIMES 862 637 378.919,05 1.100.000,00 1.478.919,05 ICOD DE LOS VINOS 800 620 310.602,66 155.000,00 474.284,64 ADEJE 686 528 552.882,71 350.000,00 902.882,71 CANDELARIA 668 493 333.660,41 300.000,00 474.284,64 ADEJE 686 528 552.882,71 350.000,00 902.882,71 CANDELARIA 668 493 333.660,41 300.000,00 633.660,41 GALDAR 725 493 313.704,36 257.744,29 571.448,65 GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 365.264,60 LOS LIANOS 633 469 292.812,36 SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 GUIA DE ISORA 564 390 291.119,69 360.000,00 651.119,69 SANTA URSULA 468 358 234.999,88 166.690,24 401.690,12 EL ROSARIO 430 340 254.018,61 200.000,00 92.870,78,97 SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 92.870,74 MOGAN 413 305 392.878,52 600.000,00 592.875,52 SANTA DRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 992.878,52 SANTA MARIADE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 596.485,98 SANTA MARIADE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 596.485,95 SANTA MARIADE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 596.485,98 SANTA MARIADE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 596.485,98 SANTA MARIADE GUIA 394 280 225.647,15 4	TELDE	2908	2228	1.004.524,25	0,00	1.004.524,25	*	
ARRECIFE 1598 1228 603.929,35 0,00 603.929,35 \$ SAN BARTOLOME DE TIRAJANA 1443 1075 775.141,64 140.000,00 915.141,64 * LOS REALEJOS 1116 932 411.354,43 14.000,00 425.354,43 GRANADILLA 1203 912 517.524,61 115.545,35 633.069,96 LA OROTAVA 1089 874 492.395,98 540.000,00 1.032.395,98 PUERTO DE LA CRUZ 1042 802 365.787,49 295.000,00 660.787,49 ARUCAS 961 755 421.765,69 60.000,00 481.765,69 PUERTO DEL ROSARIO 888 688 458.495,99 303.285,82 761.781,81 INGENIO 949 662 368.061,63 0,00 368.061,63 AGUIMES 862 637 378.919,05 1.100.000,00 1.478.919,05 ICOD DE LOS VINOS 800 620 310.602,66 155.000,00 465.602,66 TACORONTE 745 597 324.284,64 150.000,00 474.284,64 ADEJE 686 528 552.882,71 350.000,00 633.660,41 GALDAR 725 493 313.704,36 257.744,29 571.448,65 GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 365.264,60 LOS LIANOS 633 469 292.812,36 400.000,00 692.812,36 SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 SANTA URSULA 468 358 234.999,88 166.690,24 401.690,12 EL ROSARIO 430 340 254.018,61 200.000,00 454.018,61 LA OLIVA 383 321 377.078,97 550.000,00 92.878,52 SAN BARTOLOME 352 286 356.485,95 240.000,00 596.485,95 SANTA MARIAD DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 596.485,95 SANTA MARIAD DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280	SANTA LUCIA	2092	1520	711.662,38	300.000,00	1.011.662,38	*	
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA 1443 1075 775.141,64 140.000,00 915.141,64 ** LOS REALEJOS 1116 932 411.354,43 14.000,00 425.354,43 GRANADILLA 1203 912 517.524,61 115.545,35 633.069,96 LA OROTAVA 1089 874 492.395,98 540.000,00 1.032.395,98 PUERTO DE LA CRUZ 1042 802 365.787,49 295.000,00 660.774,99 ARUCAS 961 755 421.765,69 60.000,00 481.765,69 PUERTO DEL ROSARIO 888 688 458.495,99 303.285,82 761.781,81 INGENIO 949 662 368.061,63 0,00 368.061,63 AGUIMES 862 637 378.919,05 1.100.000,00 1.478.919,05 ICOD DE LOS VINOS 800 620 310.602,66 155.000,00 465.602,66 TACORONTE 745 597 324.284,64 150.000,00 474.284,64 ADEJE 686 528 552	ARONA	1956	1491	821.317,66	600.000,00	1.421.317,66	*	
LOS REALEJOS 1116 932 411.354,43 14.000,00 425.354,43 GRANADILLA 1203 912 517.524,61 115.545,35 633.069,96 LA OROTAVA 1089 874 492.395,98 540.000,00 1.032.395,98 PUERTO DE LA CRUZ 1042 802 365.787,49 295.000,00 660.787,49 ARUCAS 961 755 421.765,69 60.000,00 481.765,69 PUERTO DEL ROSARIO 888 688 458.495,99 303.285,82 761.781,81 INGENIO 949 662 368.061,63 0,00 368.061,63 AGUIMES 862 637 378.919,05 1.100.000,00 1.478.919,05 ICOD DE LOS VINOS 800 620 310.602,66 155.000,00 465.602,66 TACORONTE 745 597 324.284,64 150.000,00 474.284,64 ADEJE 686 528 552.882,71 350.000,00 902.882,71 CANDELARIA 668 493 333.660,41 300.000,00 </td <td>ARRECIFE</td> <td>1598</td> <td>1228</td> <td>603.929,35</td> <td>0,00</td> <td>603.929,35</td> <td>*</td>	ARRECIFE	1598	1228	603.929,35	0,00	603.929,35	*	
GRANADILLA 1203 912 517.524,61 115.545,35 633.069,96 LA OROTAVA 1089 874 492.395,98 540.000,00 1.032.395,98 PUERTO DE LA CRUZ 1042 802 365.787,49 295.000,00 660.787,49 ARUCAS 961 755 421.765,69 60.000,00 481.765,69 PUERTO DEL ROSARIO 888 688 458.495,99 303.285,82 761.781,81 INGENIO 949 662 368.061,63 0,00 368.061,63 AGUIMES 862 637 378.919,05 1.100.000,00 1.478.919,05 ICOD DE LOS VINOS 800 620 310.602,66 155.000,00 465.602,66 TACORONTE 745 597 324.284,64 150.000,00 474.284,64 ADELE 686 528 552.882,71 350.000,00 902.882,71 CANDELARIA 668 493 333.660,41 300.000,00 633.660,41 GUIMAR 725 493 313.704,36 257.744,29	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	1443	1075	775.141,64	140.000,00	915.141,64	*	
LA OROTAVA 1089 874 492.395,98 540.000,00 1.032.395,98 PUERTO DE LA CRUZ 1042 802 365.787,49 295.000,00 660.787,49 ARUCAS 961 755 421.765,69 60.000,00 481.765,69 PUERTO DEL ROSARIO 888 688 458.495,99 303.285,82 761.781,81 INGENIO 949 662 368.061,63 0,00 368.061,63 AGUIMES 862 637 378.919,05 1.100.000,00 1.478.919,05 ICOD DE LOS VINOS 800 620 310.602,66 155.000,00 465.602,66 TACORONTE 745 597 324.284,64 150.000,00 474.284,64 ADEJE 686 528 552.882,71 350.000,00 902.882,71 CANDELARIA 668 493 333.660,41 300.000,00 633.660,41 GALDAR 725 493 313.704,36 257.744,29 571.448,65 GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00	LOS REALEJOS	1116	932	411.354,43	14.000,00	425.354,43		
PUERTO DE LA CRUZ 1042 802 365.787,49 295.000,00 660.787,49 ARUCAS 961 755 421.765,69 60.000,00 481.765,69 PUERTO DEL ROSARIO 888 688 458.495,99 303.285,82 761.781,81 INGENIO 949 662 368.061,63 0,00 368.061,63 AGUIMES 862 637 378.919,05 1.100.000,00 1.478.919,05 ICOD DE LOS VINOS 800 620 310.602,66 155.000,00 465.602,66 TACORONTE 745 597 324.284,64 150.000,00 474.284,64 ADEJE 686 528 552.882,71 350.000,00 902.882,71 CANDELARIA 668 493 333.660,41 300.000,00 633.660,41 GALDAR 725 493 313.704,36 257.744,29 571.448,65 GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 365.264,60 LOS LLANOS 633 469 292.812,36 400.000,00 <td< td=""><td>GRANADILLA</td><td>1203</td><td>912</td><td>517.524,61</td><td>115.545,35</td><td>633.069,96</td><td></td></td<>	GRANADILLA	1203	912	517.524,61	115.545,35	633.069,96		
ARUCAS 961 755 421.765,69 60.000,00 481.765,69 PUERTO DEL ROSARIO 888 688 458.495,99 303.285,82 761.781,81 INGENIO 949 662 368.061,63 0,00 368.061,63 AGUIMES 862 637 378.919,05 1.100.000,00 1.478.919,05 ICOD DE LOS VINOS 800 620 310.602,66 155.000,00 465.602,66 TACORONTE 745 597 324.284,64 150.000,00 474.284,64 ADEJE 686 528 552.882,71 350.000,00 902.882,71 CANDELARIA 668 493 333.660,41 300.000,00 633.660,41 GALDAR 725 493 313.704,36 257.744,29 571.448,65 GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 365.264,60 LOS LLANOS 633 469 292.812,36 400.000,00 692.812,36 SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 GUIA DE ISORA 564 390 291.119,69 360.000,00 651.119,69 SANTA URSULA 468 358 234.999,88 166.690,24 401.690,12 EL ROSARIO 430 340 254.018,61 200.000,00 992.878,52 SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 288.702,14 MOGAN 413 305 392.878,52 600.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 625.647,15 TIAS 335 266 320.059,41 0,00 320.059,41	LA OROTAVA	1089	874	492.395,98	540.000,00	1.032.395,98		
PUERTO DEL ROSARIO 888 688 458.495,99 303.285,82 761.781,81 INGENIO 949 662 368.061,63 0,00 368.061,63 AGUIMES 862 637 378.919,05 1.100.000,00 1.478.919,05 ICOD DE LOS VINOS 800 620 310.602,66 155.000,00 465.602,66 TACORONTE 745 597 324.284,64 150.000,00 474.284,64 ADEJE 686 528 552.882,71 350.000,00 902.882,71 CANDELARIA 668 493 333.660,41 300.000,00 633.660,41 GALDAR 725 493 313.704,36 257.744,29 571.448,65 GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 365.264,60 LOS LLANOS 633 469 292.812,36 400.000,00 692.812,36 SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 GUIA DE ISORA 564 390 291.119,69 360.000,00	PUERTO DE LA CRUZ	1042	802	365.787,49	295.000,00	660.787,49		
INGENIO 949 662 368.061,63 0,00 368.061,63 AGUIMES 862 637 378.919,05 1.100.000,00 1.478.919,05 ICOD DE LOS VINOS 800 620 310.602,66 155.000,00 465.602,66 TACORONTE 745 597 324.284,64 150.000,00 474.284,64 ADEJE 686 528 552.882,71 350.000,00 902.882,71 CANDELARIA 668 493 333.660,41 300.000,00 633.660,41 GALDAR 725 493 313.704,36 257.744,29 571.448,65 GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 365.264,60 LOS LLANOS 633 469 292.812,36 400.000,00 692.812,36 SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 GUIA DE ISORA 564 390 291.119,69 360.000,00 651.119,69 SANTA URSULA 468 358 234.999,88 166.690,24 401.690,12 EL ROSARIO 430 340 254.018,61 200.000,00 454.018,61 LA OLIVA 383 321 377.078,97 550.000,00 927.078,97 SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 288.702,14 MOGAN 413 305 392.878,52 600.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 625.647,15 TIAS 335 266 320.059,41 0,00 320.059,41	ARUCAS	961	755	421.765,69	60.000,00	481.765,69		
AGUIMES 862 637 378.919,05 1.100.000,00 1.478.919,05 ICOD DE LOS VINOS 800 620 310.602,66 155.000,00 465.602,66 TACORONTE 745 597 324.284,64 150.000,00 474.284,64 ADEJE 686 528 552.882,71 350.000,00 902.882,71 CANDELARIA 668 493 333.660,41 300.000,00 633.660,41 GALDAR 725 493 313.704,36 257.744,29 571.448,65 GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 365.264,60 LOS LLANOS 633 469 292.812,36 400.000,00 692.812,36 SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 GUIA DE ISORA 564 390 291.119,69 360.000,00 651.119,69 SANTA URSULA 468 358 234.999,88 166.690,24 401.690,12 EL ROSARIO 430 340 254.018,61 200.000,00 <td>PUERTO DEL ROSARIO</td> <td>888</td> <td>688</td> <td>458.495,99</td> <td>303.285,82</td> <td>761.781,81</td> <td></td>	PUERTO DEL ROSARIO	888	688	458.495,99	303.285,82	761.781,81		
ICOD DE LOS VINOS 800 620 310.602,66 155.000,00 465.602,66 TACORONTE 745 597 324.284,64 150.000,00 474.284,64 ADEJE 686 528 552.882,71 350.000,00 902.882,71 CANDELARIA 668 493 333.660,41 300.000,00 633.660,41 GALDAR 725 493 313.704,36 257.744,29 571.448,65 GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 365.264,60 LOS LLANOS 633 469 292.812,36 400.000,00 692.812,36 SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 GUIA DE ISORA 564 390 291.119,69 360.000,00 651.119,69 SANTA URSULA 468 358 234.999,88 166.690,24 401.690,12 EL ROSARIO 430 340 254.018,61 200.000,00 454.018,61 LA OLIVA 383 321 377.078,97 550.000,00	INGENIO	949	662	368.061,63	0,00	368.061,63		
TACORONTE 745 597 324.284,64 150.000,00 474.284,64 ADEJE 686 528 552.882,71 350.000,00 902.882,71 CANDELARIA 668 493 333.660,41 300.000,00 633.660,41 GALDAR 725 493 313.704,36 257.744,29 571.448,65 GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 365.264,60 LOS LLANOS 633 469 292.812,36 400.000,00 692.812,36 SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 GUIA DE ISORA 564 390 291.119,69 360.000,00 651.119,69 SANTA URSULA 468 358 234.999,88 166.690,24 401.690,12 EL ROSARIO 430 340 254.018,61 200.000,00 454.018,61 LA OLIVA 383 321 377.078,97 550.000,00 927.078,97 SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00	AGUIMES	862	637	378.919,05	1.100.000,00	1.478.919,05		
ADEJE 686 528 552.882,71 350.000,00 902.882,71 CANDELARIA 668 493 333.660,41 300.000,00 633.660,41 GALDAR 725 493 313.704,36 257.744,29 571.448,65 GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 365.264,60 LOS LLANOS 633 469 292.812,36 400.000,00 692.812,36 SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 GUIA DE ISORA 564 390 291.119,69 360.000,00 651.119,69 SANTA URSULA 468 358 234.999,88 166.690,24 401.690,12 EL ROSARIO 430 340 254.018,61 200.000,00 454.018,61 LA OLIVA 383 321 377.078,97 550.000,00 927.078,97 SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 288.702,14 MOGAN 413 305 392.878,52 600.000,00 92.878,52 SAN BARTOLOME 382 289 268.785,98 100.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 625.647,15 TIAS 335 266 320.059,41 0,00 320.059,41	ICOD DE LOS VINOS	800	620	310.602,66	155.000,00	465.602,66		
CANDELARIA 668 493 333.660,41 300.000,00 633.660,41 GALDAR 725 493 313.704,36 257.744,29 571.448,65 GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 365.264,60 LOS LLANOS 633 469 292.812,36 400.000,00 692.812,36 SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 GUIA DE ISORA 564 390 291.119,69 360.000,00 651.119,69 SANTA URSULA 468 358 234.999,88 166.690,24 401.690,12 EL ROSARIO 430 340 254.018,61 200.000,00 454.018,61 LA OLIVA 383 321 377.078,97 550.000,00 927.078,97 SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 288.702,14 MOGAN 413 305 392.878,52 600.000,00 992.878,52 SAN BARTOLOME 382 289 268.785,98 100.000,00	TACORONTE	745	597	324.284,64	150.000,00	474.284,64		
GALDAR 725 493 313.704,36 257.744,29 571.448,65 GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 365.264,60 LOS LLANOS 633 469 292.812,36 400.000,00 692.812,36 SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 GUIA DE ISORA 564 390 291.119,69 360.000,00 651.119,69 SANTA URSULA 468 358 234.999,88 166.690,24 401.690,12 EL ROSARIO 430 340 254.018,61 200.000,00 454.018,61 LA OLIVA 383 321 377.078,97 550.000,00 927.078,97 SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 288.702,14 MOGAN 413 305 392.878,52 600.000,00 992.878,52 SAN BARTOLOME 382 289 268.785,98 100.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,	ADEJE	686	528	552.882,71	350.000,00	902.882,71		
GUIMAR 612 471 275.264,60 90.000,00 365.264,60 LOS LLANOS 633 469 292.812,36 400.000,00 692.812,36 SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 GUIA DE ISORA 564 390 291.119,69 360.000,00 651.119,69 SANTA URSULA 468 358 234.999,88 166.690,24 401.690,12 EL ROSARIO 430 340 254.018,61 200.000,00 454.018,61 LA OLIVA 383 321 377.078,97 550.000,00 927.078,97 SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 288.702,14 MOGAN 413 305 392.878,52 600.000,00 992.878,52 SAN BARTOLOME 382 289 268.785,98 100.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 625.647,15 TIAS 335 266 320.059,41 0,00	CANDELARIA	668	493	333.660,41	300.000,00	633.660,41		
LOS LLANOS 633 469 292.812,36 400.000,00 692.812,36 SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 GUIA DE ISORA 564 390 291.119,69 360.000,00 651.119,69 SANTA URSULA 468 358 234.999,88 166.690,24 401.690,12 EL ROSARIO 430 340 254.018,61 200.000,00 454.018,61 LA OLIVA 383 321 377.078,97 550.000,00 927.078,97 SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 288.702,14 MOGAN 413 305 392.878,52 600.000,00 992.878,52 SAN BARTOLOME 382 289 268.785,98 100.000,00 368.785,98 TEGUISE 352 286 356.485,95 240.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 625.647,15 TIAS 335 266 320.059,41 0,00 <td>GALDAR</td> <td>725</td> <td>493</td> <td>313.704,36</td> <td>257.744,29</td> <td>571.448,65</td> <td></td>	GALDAR	725	493	313.704,36	257.744,29	571.448,65		
SANTA CRUZ DE LA PALMA 520 393 249.238,08 38.574,68 287.812,76 GUIA DE ISORA 564 390 291.119,69 360.000,00 651.119,69 SANTA URSULA 468 358 234.999,88 166.690,24 401.690,12 EL ROSARIO 430 340 254.018,61 200.000,00 454.018,61 LA OLIVA 383 321 377.078,97 550.000,00 927.078,97 SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 288.702,14 MOGAN 413 305 392.878,52 600.000,00 992.878,52 SAN BARTOLOME 382 289 268.785,98 100.000,00 368.785,98 TEGUISE 352 286 356.485,95 240.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 625.647,15 TIAS 335 266 320.059,41 0,00 320.059,41	GUIMAR	612	471	275.264,60	90.000,00	365.264,60		
GUIA DE ISORA 564 390 291.119,69 360.000,00 651.119,69 SANTA URSULA 468 358 234.999,88 166.690,24 401.690,12 EL ROSARIO 430 340 254.018,61 200.000,00 454.018,61 LA OLIVA 383 321 377.078,97 550.000,00 927.078,97 SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 288.702,14 MOGAN 413 305 392.878,52 600.000,00 992.878,52 SAN BARTOLOME 382 289 268.785,98 100.000,00 368.785,98 TEGUISE 352 286 356.485,95 240.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 625.647,15 TIAS 335 266 320.059,41 0,00 320.059,41	LOS LLANOS	633	469	292.812,36	400.000,00	692.812,36		
SANTA URSULA 468 358 234.999,88 166.690,24 401.690,12 EL ROSARIO 430 340 254.018,61 200.000,00 454.018,61 LA OLIVA 383 321 377.078,97 550.000,00 927.078,97 SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 288.702,14 MOGAN 413 305 392.878,52 600.000,00 992.878,52 SAN BARTOLOME 382 289 268.785,98 100.000,00 368.785,98 TEGUISE 352 286 356.485,95 240.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 625.647,15 TIAS 335 266 320.059,41 0,00 320.059,41	SANTA CRUZ DE LA PALMA	520	393	249.238,08	38.574,68	287.812,76		
EL ROSARIO 430 340 254.018,61 200.000,00 454.018,61 LA OLIVA 383 321 377.078,97 550.000,00 927.078,97 SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 288.702,14 MOGAN 413 305 392.878,52 600.000,00 992.878,52 SAN BARTOLOME 382 289 268.785,98 100.000,00 368.785,98 TEGUISE 352 286 356.485,95 240.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 625.647,15 TIAS 335 266 320.059,41 0,00 320.059,41	GUIA DE ISORA	564	390	291.119,69	360.000,00	651.119,69		
LA OLIVA 383 321 377.078,97 550.000,00 927.078,97 SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 288.702,14 MOGAN 413 305 392.878,52 600.000,00 992.878,52 SAN BARTOLOME 382 289 268.785,98 100.000,00 368.785,98 TEGUISE 352 286 356.485,95 240.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 625.647,15 TIAS 335 266 320.059,41 0,00 320.059,41	SANTA URSULA	468	358	234.999,88	166.690,24	401.690,12		
SANTA BRIGIDA 399 316 265.702,14 23.000,00 288.702,14 MOGAN 413 305 392.878,52 600.000,00 992.878,52 SAN BARTOLOME 382 289 268.785,98 100.000,00 368.785,98 TEGUISE 352 286 356.485,95 240.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 625.647,15 TIAS 335 266 320.059,41 0,00 320.059,41	EL ROSARIO	430	340	254.018,61	200.000,00	454.018,61		
MOGAN 413 305 392.878,52 600.000,00 992.878,52 SAN BARTOLOME 382 289 268.785,98 100.000,00 368.785,98 TEGUISE 352 286 356.485,95 240.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 625.647,15 TIAS 335 266 320.059,41 0,00 320.059,41	LA OLIVA	383	321	377.078,97	550.000,00	927.078,97		
SAN BARTOLOME 382 289 268.785,98 100.000,00 368.785,98 TEGUISE 352 286 356.485,95 240.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 625.647,15 TIAS 335 266 320.059,41 0,00 320.059,41	SANTA BRIGIDA	399	316	265.702,14	23.000,00	288.702,14		
TEGUISE 352 286 356.485,95 240.000,00 596.485,95 SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 625.647,15 TIAS 335 266 320.059,41 0,00 320.059,41	MOGAN	413	305	392.878,52	600.000,00	992.878,52		
SANTA MARIA DE GUIA 394 280 225.647,15 400.000,00 625.647,15 TIAS 335 266 320.059,41 0,00 320.059,41	SAN BARTOLOME	382	289	268.785,98	100.000,00	368.785,98		
TIAS 335 266 320.059,41 0,00 320.059,41	TEGUISE	352	286	356.485,95	240.000,00	596.485,95		
	SANTA MARIA DE GUIA	394	280	225.647,15	400.000,00	625.647,15		
	TIAS	335	266	320.059,41	0,00	320.059,41	\Box	
SAN MIGUEL DE ABONA 345 260 273.560,49 210.000,00 483.560,49	SAN MIGUEL DE ABONA	345	260	273.560,49	210.000,00	483.560,49		
TUINEJE 322 230 263.043,30 114.199,10 377.242,40	TUINEJE	322	230	263.043,30	114.199,10	377.242,40		
TEROR 288 229 211.920,22 0,00 211.920,22	TEROR	288	229	211.920,22	0,00	211.920,22		
TEGUESTE 291 221 201.577,40 200.000,00 401.577,40	TEGUESTE	291	221	201.577,40	200.000,00	401.577,40		



Firmado: MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha: 20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003212

Firmantes:

MARIA SANCHEZ SANCHEZ SECRETARIA 20-11-2018 15:07

PAJARA	313	211	354.004,62	400.000,00	754.004,62	
LA VICTORIA	264	205	214.926,91	100.000,00	314.926,91	П
VALSEQUILLO	274	203	232.147,97	5.829,22	237.977,19	\neg
EL SAUZAL	267	202	205.957,27	200.000,00	405.957,27	\neg
LA MATANZA	248	197	207.331,22	210.000,00	417.331,22	\exists
EL PASO	233	186	219.926,22	111.000,00	330.926,22	\exists
ANTIGUA	214	170	237.152,56	157.777,29	394.929,85	\dashv
BREÑA ALTA	208	166	203.735,95	30.000,00	233.735,95	\dashv
MOYA	217	165	232.913,27	0,00	232.913,27	\exists
FIRGAS	194	149	213.777,20	0,00	213.777,20	\dashv
SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	204	148	223.719,04	150.000,00	373.719,04	\exists
LA ALDEA SAN NICOLAS DE TOLENT	284	144	222.832,75	0,00	222.832,75	\dashv
ARAFO	188	143	182.919,60	120.000,00	302.919,60	\dashv
LA GUANCHA	183	135	188.224,06	80.000,00	268.224,06	\dashv
SANTIAGO DEL TEIDE	178	134	218.525,50	300.000,00	518.525,50	\dashv
YAIZA	167	134	298.518,75	0,00	298.518,75	\dashv
VEGA DE SAN MATEO	171	129	213.482,60	120.000,00	333.482,60	\dashv
AGAETE	162	128	186.938,24	60.000,00	246.938,24	\dashv
TAZACORTE	162	128	176.861,09	0,00	176.861,09	\dashv
BUENAVISTA	150	118	183.319,34	62.000,00	245.319,34	\dashv
GARACHICO	161	117	184.092,53	55.000,00	239.092,53	\dashv
ARICO	166	117	218.034,34	190.000,00	408.034,34	\dashv
BREÑA BAJA	132	110	194.437,56	100.000,00	294.437,56	-
SAN JUAN DE LA RAMBLA	150	110	181.071,96	91.969,82	273.041,78	\dashv
LOS SILOS	136	107	181.678,77		181.678,77	-
	122			0,00 100.000,00		\dashv
TINAJO VALVERDE	144	97 96	206.129,03 197.828,79	60.000,00	306.129,03	-
			•		257.828,79	-
VILLA DE MAZO	108	86	202.270,49	15.688,92	217.959,41	-
FRONTERA	104	82	181.967,64	145.569,28	327.536,92	_
SAN ANDRES Y SAUCES	108	81	191.346,68	12.000,00	203.346,68	4
HARIA	93	80	199.317,79	0,00	199.317,79	_
VALLE GRAN REY	100	80	197.357,87	290.000,00	487.357,87	_
VALLEHERMOSO	107	79	200.127,65	150.000,00	350.127,65	_
VALLESECO	90	78	185.239,44	0,00	185.239,44	_
EL TANQUE	98	70	159.088,74	50.000,00	209.088,74	_
TIJARAFE	79	62	168.939,78	0,00	168.939,78	
FASNIA	71	52	162.388,98	0,00	162.388,98	_
BARLOVENTO	67	49	160.684,36	2.000,00	162.684,36	
PUNTAGORDA	64	48	155.594,52	120.000,00	275.594,52	_
VILAFLOR	60	48	152.428,70	30.000,00	182.428,70	_
HERMIGUA	77	46	187.007,77	0,00	187.007,77	_
PUNTALLANA	59	45	172.020,01	0,00	172.020,01	_
EL PINAR	65	35	163.502,56	120.000,00	283.502,56	_
TEJEDA	45	35	179.007,08	40.000,00	219.007,08	\dashv
GARAFIA	43	34	169.936,32	0,00	169.936,32	_
FUENCALIENTE	43	30	166.046,47	6.000,00	172.046,47	\dashv
ALAJERO	32	26	166.967,16	33.000,00	199.967,16	4
ARTENARA	32	26	155.906,98	0,00	155.906,98	\dashv
AGULO BETANICUBIA	32	23	153.489,52	30.000,00	183.489,52	\dashv
BETANCURIA	14	12	159.270,99	28.075,83	187.346,82	\dashv
			30.000.000,00	15.916.949,84	45.916.949,84	\Box

^{*} las entidades que tengan un asterisco en la última columna se financiarán con fondos de conferencia sectorial y San Bartolomé de Tirajana tendrá financiación de las dos líneas presupuestarias previstas en el Acuerdo

SEGUNDA. De conformidad con lo previsto en el referido PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2018 este Ayuntamiento se compromete con una aportación por importe máximo de 150.000 Euros en para es proyecto.



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :20/11/2018 15:07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1F52A26867568C01859B5B27A8CBD4 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

20-11-2018 15:07

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003212

Firmantes:

TERCERA. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantos trámites y documentos sean precisos para la formalización de la adhesión al citado convenio.

CUARTA.- Dar traslado del presente a la FECAM y al Servicio Canario de Empleo."

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

El **SR. ALCALDE** informa, que los motivos del Pleno Extraordinario para este punto, es porque se publicó en el Boletín el martes pasado y dan 5 días a todos los Ayuntamientos para adherirse al convenio, sino quedan fuera, los 5 días se cumplen mañana y por tanto, como había que hacer un Pleno para la toma de posesión de D. Eduardo y tenían que hacer otro Pleno antes de mañana, para ver si se adherían o no a este convenio, es por lo que decidieron unirlo y hacer este Pleno Extraordinario en el día de hoy.

DÑA. ESMERALDA ESTÉVEZ RODRÍGUEZ manifiesta que, se trata del programa extraordinario de Empleo Social que se formaliza todos los años, a través de la adhesión del acuerdo marco que se establece entre el Servicio Canario de Empleo y la FECAM para los años 2018-2019.

Un proyecto para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social.

En este proyecto se podrán beneficiar 39 personas, de las cuales el 60% deben ser mayores de 55 años.

La petición de las diferentes categorías profesionales se ha hecho teniendo en cuenta, en todo momento, las necesidades requeridas de los diferentes Departamentos. En estos casos las categorías profesionales son las siguientes:

- Un Arquitecto Técnico.
- 4 Oficiales de Primera de Albañilería.
- 4 Peones.
- 1 Oficial de Primera de Fontanería.
- 1 Oficial de Primera de Cerrajería.
- 4 Oficiales de Primera de Pintura.
- 1 Oficial de Primera de Carpintería.
- 1 Sepulturero o Sepulturera.
- 5 Peones de limpieza viaria.
- 5 Limpiadores o Limpiadoras.
- 1 Trabajador o Trabajadora Social
- 2 Maestros o Maestras de Primaria.
- 1 Monitor o Monitora Multidisciplinar.
- 1 Administrativo o Administrativa
- 5 Auxiliares Administrativos o Administrativas



20-11-2018 15:07

27

- 2 Auxiliares Administrativos de Biblioteca.

La selección de personal, como años anteriores, se hará a través de las bases que se publiquen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en la Web.

Se llevará a cabo por el personal técnico de las áreas implicadas, en este caso Servicios Sociales, Desarrollo Local y Empleo.

Y el último filtro, como todos saben, se hace a través del Servicio Canario de Empleo, es decir el Servicio Canario de Empleo va a decidir si se cumplen o no los requisitos establecidos.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, el Grupo MIXTO, revisó la documentación que se le ha remitido, además del proyecto-memoria que se les remitió por correo y van a votar a favor del convenio, porque entienden que es importante, sobre todo en el caso de los parados de más de 55 años, que son un sector más numeroso, de lo que, uno podría imaginarse a veces.

Al margen de la importancia del convenio, del número de personas y la duración de 12 meses, si quisieran, que, de alguna manera, oficializaran algún tipo de rasca polvo a las autoridades que nos remiten este tipo de convenio con tan solo 5 días para su adhesión. La verdad es que, ha habido flexibilidad para poder convocar afortunadamente, pero les llega a aparecer el convenio en el impase que tuvieron problemas, Secretaría e Intervención y otras cuestiones y a lo mejor se hubieran quedado sin convenio.

Este tipo de desafortunados plazos que les imponen, a lo mejor debería de ser elevado a la FECAM, en el sentido de que, la misma exija unos plazos algo más amplios para poder cumplir, al margen de la convocatoria extraordinaria que siempre puede ser necesaria, porque los convenios pueden llegar a mediados de mes, no todos los Ayuntamientos tienen más de 20.000 habitantes con plenos mensuales, por lo que sería bueno que ampliaran los plazos, dado que en ese aspecto, no hay ninguna sensibilidad con la Administración Local a la hora de plantear los mismos.

Respecto al fondo del documento, están de acuerdo con el mismo y van a votar a favor y esperan que salga cuanto antes.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, el Grupo SI SE PUEDE, hace una hora que han leído la memoria, por tanto, han intentado profundizar lo que se ha podido, sin embargo, votaran a favor como en años anteriores.

Valoran en positivo la duración de 1 año, sobre todo, en puestos de trabajo como es la Trabajadora Social, que permite que conozca más su trabajo y a las personas que asiste.



Asimismo, pregunta si la cuantía sigue siendo la misma o es superior al anterior convenio, sabe que el Ayuntamiento da 150.000 euros. **D**^a. **Esmeralda le responde que el importe que da el Servicio Canario de Empleo es de 324.284,64 euros, indicando, asimismo, que la cuantían ha aumentado respecto al año anterior.**

D^a Violeta pregunta, a que se debe la creación de un puesto nuevo de Fosero. D^a Esmeralda, le responde que, se ha establecido la petición de los diferentes perfiles, dependiendo de la demanda de las diferentes áreas.

El **SR. ALCALDE** aclara, que tienen dos foseros, pero uno de ellos tiene una salud bastante delicada, ha tenido muchos meses de baja en los dos últimos años, lo que ha producido que el fosero ha estado hasta un mes sin descansar sábados y domingos, ante esa situación han decidido solicitar un sepulturero.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ indica, que van a votar a favor.

DÑA. TERESA Mª BARROSO BARROSO manifiesta que, como siempre van a apoyar todo lo que venga destinado a empleo social y este, es uno de ellos, que va a fomentar el empleo, alegría para unos pocos, tristeza para otros, porque no caben todos, les gustaría poner más dinero, pero eso ya es cuestión del Grupo de Gobierno. Por último, reitera, que van a apoyar todo tipo de iniciativas que vengan a crear empleo.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, igualmente, cualquier programa de empleo, que venga para conseguir la inserción laboral de determinados perfiles de nuestra población que son susceptibles, a la hora de conseguir la inserción laboral, por eso ven con buenos ojos este tipo de convenios.

No han podido ver el proyecto, porque les entró escasamente hace una hora. Asimismo, aperciben que en la propuesta hay un error en la página 2, que habla de elevar a Junta de Gobierno Local y es Pleno, para que se subsane. Puede entender que al final de prisa y corriendo se ven obligados a tomar una decisión importante para las personas que se puedan ver beneficiadas, pero que es fruto de la mala planificación que se hace a lo largo del año, por la Instituciones que entran en esta cuestión. Cree que se podría prever mejor, como se puede prever mejor, a la hora de reforzar o tener puestos de trabajo, como puede ser el sepulturero, es una falta de planificación clara de este Ayuntamiento en materia laboral, cuestiones que han puesto en evidencia desde el principio del mandato, en materia de recursos humanos, aquí no ha habido ni una sola preocupación, ni interés, ni para tener una lista de reserva de puestos tan sensibles como pueda ser el sepulturero y lo han hablado, como puedan ser las Trabajadora Sociales y lo han hablado, o como puede ser la atención telefónica.

Gracias a Dios, este tipo de convenios pueden minimizar esas situaciones y dar un mejor servicio, pero evidentemente, en materia laboral, este municipio con el



Concejal y el Alcalde al frente, es un suspenso a estos escasos meses de que espire el mandato.

Están de acuerdo con este tipo de convenios, siempre les gustaría tener la información para poder estudiarla con detenimiento, lo harán después de que pase por el Pleno, las circunstancias son las que son, ven que el mismo proyecto tiene fecha de hoy, con lo cual entiende que lo han estado acabando hoy, lo van a aprobar, y bienvenido sea.

El **SR. ALCALDE** aclara que, los 5 días no lo ponen ellos. Quiere agradecer públicamente a la trabajadora, porque es una persona que ha hecho todo el proyecto, a la Concejala, incluso a la nueva Secretaria, que les ha estado ayudando para tener todo para el Pleno de hoy.

Habría que preguntar por qué la Consejería lo ha hecho ahora, y porqué se ha firmado el convenio con el Estado, hace aproximadamente 20 días, porque este dinero viene del Estado, "o sea que, vamos a mirarnos todos, no miremos solamente a una parte, vamos a mirarnos todos, por qué si el Estado hubiese aprobado el Presupuesto en diciembre como dice la Ley y en enero se hubiese enviado el dinero, seguramente el Convenio estaría firmado hace muchos meses".

Supone que habrán dado 5 días, por qué todos los Ayuntamientos tienen que terminarlo antes de acabar el año, ya que, al menos, tienen que trabajar un día de este año, por eso supone que es el motivo por el qué, el Servicio Canario de Empleo ha puesto este corto periodo de tiempo y los Ayuntamientos tienen que intentar cumplirlos, porque si no quedan fuera, dando las gracias a todos, ya que, por sus manifestaciones lo van a apoyar.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por <u>UNANIMIDAD</u> de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte al ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO BIANUAL DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2018-2019, cuyo contenido figura transcrito precedentemente.

SEGUNDA: De conformidad con lo previsto en el referido **PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2018** este Ayuntamiento se compromete con una aportación por importe máximo de 150.000 Euros en para es proyecto.

TERCERA: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantos trámites y documentos sean precisos para la formalización de la adhesión al citado convenio.

CUARTA: Dar traslado del presente acuerdo a la FECAM y al Servicio Canario de Empleo, para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13:27 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL (Documento firmado electrónicamente) D^a. María Sánchez.

SECRETARIA